



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, seis (06) de febrero de 2024.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

ISABEL CRISTINA ALDANA NIEBLES
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, seis (06) de febrero de 2024.

| Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía | |
|---|---|
| Demandante | RCI Colombia S.A. Compañía De Financiamiento. Nit N.º 900977629-1 |
| Demandado | Eyder Enrique Hernández Simanca CC 1.063.173.380 |
| Radicado | 23 417 40 89 001 2023 00378 00 |

1. Revisado el expediente se constata que, por conducto de Secretaría, se realizó el emplazamiento ordenado en auto de fecha 16 de noviembre de 2023, y se encuentran vencidos los 15 días hábiles establecidos en el artículo 108 del código general del proceso. Por ello, surtido el emplazamiento, el Despacho procederá a designarle *curador ad litem* al demandado **Eyder Enrique Hernández Simanca** identificado con C.C No 1.063.173.380, conforme a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 48 ibídem. En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

RESUELVE:

Primero: Designar al abogado **José González Arteaga** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.019.150 y tarjeta profesional No 37.055 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Por Secretaría comuníquese la designación por medio de mensaje de datos al correo jga03@hotmail.com.

Tercero: Lo dispuesto en el numeral anterior, se hará concomitantemente con la **notificación personal** del auto que libró mandamiento de pago de fecha 16 de agosto de 2023, **conforme lo dispone el artículo 8º de la ley 2213 de 2022**. Para tal efecto se deberá enviar la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, al correo electrónico indicado.

Cuarto: Por Secretaría dejar las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO REMBERTO GARI PADILLA

JUEZ

23 417 40 89 001 2023 00378 00

Pablo Remberto Gari Padilla

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03e3233d595285baa131807d6a8adccfd83c5626e3292785e172b82fcb5457ad**

Documento generado en 06/02/2024 10:13:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>